



## SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Selección de los convenios respecto de los cuales se solicitarán memorias en los años 2002 y 2003 en virtud del artículo 19 de la Constitución**

1. La Comisión debe formular propuestas al Consejo de Administración relativas a la selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales se podrá invitar a los gobiernos a presentar las memorias previstas en el artículo 19, párrafo 5, *e*), 6, *d*) y 7, *b*), de la Constitución. De acuerdo con estas disposiciones, todos los Estados Miembros deberán presentar memorias «con la frecuencia que fije el Consejo de Administración» acerca de los convenios que no hayan ratificado y de las recomendaciones, y precisar en sus memorias si han dado curso o se proponen dar curso a dichos instrumentos. La práctica seguida por el Consejo de Administración consiste en elegir, para dos años consecutivos, los instrumentos que deberán ser objeto de memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución. En consecuencia, el presente documento se refiere a la selección de los instrumentos respecto de los cuales se solicitarán memorias en los años 2002 y 2003.
2. Este procedimiento permite a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones efectuar estudios generales acerca del curso dado a los instrumentos en cuestión en todos los Estados Miembros. Los estudios se refieren a la legislación y a la práctica nacionales, así como a los motivos que impiden o retrasan la puesta en práctica de las recomendaciones o la ratificación de los convenios y de los protocolos. Los estudios generales (Informe III, Parte 1B) son objeto de una discusión general en el seno de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.
3. Desde 1995, el Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de normas procedió a examinar los convenios de la OIT adoptados antes de 1985<sup>1</sup>. Tras este examen, el Consejo de Administración decidió invitar a los Estados Miembros a que comuniquen memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, e invitar a la Comisión de Expertos a que realice estudios generales sobre los trabajadores migrantes (examinado por la Conferencia en junio de 1998) y sobre el trabajo nocturno de las mujeres (que será objeto de una discusión

<sup>1</sup> Véase el documento GB.279/LILS/WP/PRS/1 para un resumen de las decisiones tomadas por el Grupo de Trabajo, actualizado a finales de junio de 2000 y que contiene referencias a los documentos pertinentes.

en la Conferencia de junio de 2001). Los instrumentos relativos al trabajo portuario serán objeto del estudio general que será presentado a la Conferencia de junio de 2002.

4. Aún es necesario determinar el momento de llevar a cabo un estudio general respecto de los convenios examinados por el Grupo de Trabajo, únicamente los convenios relativos a las horas de trabajo — Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1); Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30) — no han sido objeto desde 1966 de una invitación por parte del Consejo de Administración para presentar memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución. En este caso, sería posible preparar un estudio general breve para responder a la petición del Grupo de Trabajo.
5. Los instrumentos relativos al examen médico de los menores han sido objeto igualmente de una recomendación del Grupo de Trabajo que invita a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de ratificarlos (el Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946 (núm. 77), el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 78) y el Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124)) y a que informen a la Oficina de los obstáculos y de las dificultades encontradas que podrían impedir o retrasar la ratificación de los convenios mencionados. La recomendación del Consejo de Administración invita igualmente a que se examine la necesidad de revisión total o parcial de los Convenios núms. 77, 78 y 124, así como la consolidación eventual de los tres Convenios mencionados. La Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79), es objeto de un examen por parte del Grupo de Trabajo en la presente reunión.
6. Hasta la fecha, la Comisión se basó para efectuar la selección en ciertos criterios fijados por el Consejo de Administración sobre la base de su experiencia:
  - a) se escoge un número limitado de instrumentos, con el fin de no sobrecargar ni a las administraciones nacionales responsables de la preparación de las memorias, ni a los órganos de control de la OIT, los convenios y recomendaciones escogidos se agrupan por materias;
  - b) los temas escogidos son de actualidad. De este modo, las memorias y el examen posterior de las mismas por los órganos de control pueden resultar de utilidad para la elaboración del programa de actividades de la OIT, incluida la posible adopción de nuevas normas o de normas revisadas. Permiten asimismo evaluar la eficacia y la utilidad actuales de los instrumentos sometidos al control. Por último, estas memorias permiten a las administraciones nacionales y a los gobiernos revisar sus políticas y poner en práctica otras medidas en los ámbitos abarcados por los instrumentos, así como, en su caso, proceder a nuevas ratificaciones.
7. En este sentido, teniendo en cuenta su importancia y por el hecho de que no han sido objeto de un estudio general desde 1953, los instrumentos sobre la protección del salario podrían ser objeto de una solicitud de memoria. El Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) fue objeto de 94 ratificaciones, la última se registró en 1997.
8. La lista de los instrumentos respecto de los cuales, desde 1949, el Consejo de Administración decidió que debían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, así como una lista por materias de dichas memorias, figuran como anexos al presente documento.
9. ***Habida cuenta de lo anterior y teniendo en cuenta el intercambio de puntos de vista al que procederá la Comisión, ésta considerará sin duda oportuno recomendar al Consejo de Administración que invite a los gobiernos a presentar***

*memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución respecto de los siguientes instrumentos:*

- *en 2002: Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) y Convenio sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930 (núm. 30)*

*o*

*Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) y Recomendación sobre la protección del salario, 1949 (núm. 85);*

- *en 2003: dejar para el mes de marzo de 2001 el examen de la cuestión relativa a los temas sobre los cuales podrían pedirse memorias en 2003, a la luz de las discusiones sobre las mejoras posibles a las actividades normativas de la OIT, las cuales se abordan en el punto cuatro del orden del día de la presente reunión del Consejo de Administración.*

Ginebra, 12 de octubre de 2000.

*Punto que requiere decisión:* párrafo 9.



## Anexo I

### **Lista de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales el Consejo de Administración decidió que convendría solicitar a los gobiernos memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución**

1949

- C. 29 Trabajo forzoso, 1930
- C. 68 Alimentación y el servicio de fonda (tripulación de buques), 1946
- C. 69 Certificado de aptitud de los cocineros de buque, 1946
- C. 71 Pensiones de la gente de mar, 1946
- C. 73 Examen médico de la gente de mar, 1946
- C. 74 Certificado de marinero preferente, 1946
- R. 35 Imposición indirecta del trabajo, 1930
- R. 36 Reglamentación del trabajo forzoso, 1930
- R. 67 Seguridad de los medios de vida, 1944
- R. 68 Seguridad social (fuerzas armadas), 1944
- R. 69 Asistencia médica, 1944
- R. 77 Formación profesional de la gente de mar, 1946

1950

- C. 32 Protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (revisado), 1932
- C. 81 Inspección del trabajo, 1947
- C. 85 Inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947
- R. 40 Protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932
- R. 57 Formación profesional, 1939
- R. 60 Aprendizaje, 1939
- R. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1951

- C. 44 Desempleo, 1934
- C. 88 Servicio del empleo, 1948
- R. 44 Desempleo, 1934
- R. 45 Desempleo (menores), 1935
- R. 51 Obras públicas (organización nacional), 1937
- R. 71 Empleo (transición de la guerra a la paz), 1944
- R. 73 Obras públicas (organización nacional), 1944
- R. 83 Servicio del empleo, 1948

1952

- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 84 Derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947
- C. 97 Trabajadores migrantes (revisado), 1949
- R. 86 Trabajadores migrantes (revisada), 1949

1953

- C. 94 Cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949
- C. 95 Protección del salario, 1949

- R. 84 Cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949
- R. 85 Protección del salario, 1949

1954

- C. 60 (revisado) Edad mínima (trabajos no industriales), 1937
- C. 78 Examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946
- C. 79 Trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946
- R. 79 Examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946
- R. 80 Trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946

1955

- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- C.100 Igualdad de remuneración, 1951
- R. 91 Contratos colectivos, 1951
- R. 90 Igualdad de remuneración, 1951

1956

- C. 81 Inspección del trabajo, 1947
- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- R. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1957

- C. 26 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- C. 99 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951
- R. 30 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- R. 89 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951

1958

- C. 84 Derecho de asociación (territorios no metropolitanos), 1947
- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- R. 91 Contratos colectivos, 1951
- R. 94 Colaboración en el ámbito de la empresa, 1952

1959

- C. 5 Edad mínima (industria), 1919
- C. 59 (revisado) Edad mínima (industria), 1937
- C. 6 Trabajo nocturno de los menores (industria), 1919
- C. 90 Trabajo nocturno de los menores (industria), 1948
- C. 77 Examen médico de los menores (industria), 1946

1960

- C.102 Seguridad social (norma mínima), 1952
- (Se han solicitado también memorias en virtud del artículo 76 del Convenio)

1961

- C. 29 Trabajo forzoso, 1930
- C.105 Abolición del trabajo forzoso, 1957

- R. 35 Imposición indirecta del trabajo, 1930
- R. 36 Reglamentación del trabajo forzoso, 1930

1962

- C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958
- R.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958

1963

- C. 52 Vacaciones pagadas, 1936
- C.101 Vacaciones pagadas (agricultura), 1952
- R. 47 Vacaciones pagadas, 1936
- R. 98 Vacaciones pagadas, 1954
- C. 14 Descanso semanal (industria), 1921
- C.106 Descanso semanal (comercio y oficinas), 1957
- R.103 Descanso semanal (comercio y oficinas), 1957

1964

- C. 3 Protección de la maternidad, 1919
- C.103 Protección de la maternidad (revisado), 1952
- R. 12 Protección de la maternidad (agricultura), 1921
- R. 95 Protección de la maternidad, 1952

1965

- C. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1966

- C. 1 Horas de trabajo (industria), 1919
- C. 30 Horas de trabajo (comercio y oficinas), 1930
- C. 47 Cuarenta horas, 1935
- R.116 Reducción de la duración del trabajo, 1962

1967

- C. 29 Trabajo forzoso, 1930
- C.105 Abolición del trabajo forzoso, 1957

1968

17 convenios fundamentales

1969

- R. 97 Protección de la salud de los trabajadores, 1953
- R.102 Servicios sociales, 1956
- R.112 Servicios de medicina del trabajo, 1959
- R.115 Vivienda de los trabajadores, 1961

1970

C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958  
R.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958

1971

C.122 Política del empleo, 1964  
R.122 Política del empleo, 1964  
R.107 Enrolamiento de la gente de mar (buques extranjeros), 1958  
R.108 Condiciones sociales y de seguridad de la gente de mar, 1958

1972

C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948  
C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949

1973

R.119 Terminación de la relación de trabajo, 1963

1974

C.100 Igualdad de remuneración, 1951  
R. 90 Igualdad de remuneración, 1951

1975

R.113 Consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960

1976

C.118 Igualdad de trato (seguridad social), 1962

1977

R.123 Empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965

1978

C. 29 Trabajo forzoso, 1930  
C.105 Abolición del trabajo forzoso, 1957

1979

C. 97 Trabajadores migrantes (revisado), 1949  
C.143 Trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975  
R. 86 Trabajadores migrantes (revisada), 1949  
R.151 Trabajadores migrantes, 1975

1980

C.138 Edad mínima, 1973  
R.146 Edad mínima, 1973

---

1981

- C.144 Consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976
- R.152 Consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976

1982

- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949
- C.141 Organizaciones de trabajadores rurales, 1975
- R.149 Organizaciones de trabajadores rurales, 1975

1983

- C. 14 Descanso semanal (industria), 1921
- C.106 Descanso semanal (comercio y oficinas), 1957
- C.132 Vacaciones pagadas (revisado), 1970
- R.116 Reducción de la duración del trabajo, 1962

1984

- C. 81 Inspección del trabajo, 1947
- C.129 Inspección del trabajo (agricultura), 1969
- R. 81 Inspección del trabajo, 1947
- R. 82 Inspección del trabajo (minas y transporte), 1947

1985

- C.110 Igualdad de remuneración, 1951
- R. 90 Igualdad de remuneración, 1951

1986

- C.119 Protección de la maquinaria, 1963
- R.118 Protección de la maquinaria, 1963
- C.148 Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977
- R.156 Medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977

1987

- C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958
- R.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958

1988

- C.102 Seguridad social (norma mínima), 1952 (Parte V)
- C.128 Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967
- R.131 Prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967
- (En todos los casos siempre que las disposiciones de estos instrumentos se apliquen a las prestaciones de vejez)

1989

- C.147 Marina mercante (normas mínimas), 1976
- R.155 Marina mercante (mejoramiento de las normas), 1976

1990

- C.140 Licencia pagada de estudios, 1974
- R.148 Licencia pagada de estudios, 1974
- C.142 Desarrollo de los recursos humanos, 1975
- R.150 Desarrollo de los recursos humanos, 1975

1991

- C. 26 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- R. 30 Métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928
- C. 99 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951
- R. 89 Métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951
- C.131 Fijación de salarios mínimos, 1970
- R.135 Fijación de salarios mínimos, 1970

1992

- C.156 Trabajadores con responsabilidades familiares, 1981
- R.165 Trabajadores con responsabilidades familiares, 1981

1993

- C. 87 Libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948
- C. 98 Derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949

1994

- C.158 Terminación de la relación de trabajo, 1982
- R.166 Terminación de la relación de trabajo, 1982

1995

- C.111 Discriminación (empleo y ocupación), 1958  
(estudio especial)

1996

- C.150 Administración del trabajo, 1978
- R.158 Administración del trabajo, 1978

1997

- C.159 Readaptación profesional y empleo (personas inválidas), 1983

1998

- C. 97 Trabajadores migrantes (revisado), 1949
- R. 86 Trabajadores migrantes (revisada), 1949
- C.143 Trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975
- R.151 Trabajadores migrantes, 1975

1999

- C.144 Consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976
- R.152 Consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo), 1976

2000

C.4 Trabajo nocturno (mujeres), 1919  
C.41 Trabajo nocturno (mujeres) (revisado), 1934  
C.89 Trabajo nocturno (mujeres) (revisado), 1948  
Protocolo de 1990

2001

C.137 Trabajo portuario, 1973  
R.145 Trabajo portuario, 1973

## Anexo II

### Temas generales sobre los que versan los estudios realizados en virtud del artículo 19, por materias

#### **I. Derechos humanos fundamentales**

##### A. Libertad sindical

1993: Convenios núms. 87 y 98  
1982: Convenios núms. 87, 98 y 141 y Recomendación núm. 149  
1972: Convenios núms. 87 y 98  
1958: Convenios núms. 84, 87 y 98  
1955: Convenio núm. 98  
1952: Convenio núm. 87

##### B. Trabajo forzoso

1978: Convenios núms. 29 y 105  
1967: Convenios núms. 29 y 105  
1961: Convenios núms. 29 y 105 y Recomendaciones núms. 35 y 36  
1949: Convenio núm. 29 y Recomendaciones núms. 35 y 36

##### C. Igualdad de oportunidades y de trato

1995: Convenio núm. 111 (estudio especial)  
1992: Convenio núm. 156 y Recomendación núm. 165  
1987: Convenio y Recomendación núm. 111  
1985: Convenio núm. 100 y Recomendación núm. 90  
1977: Recomendación núm. 123  
1974: Convenio núm. 100 y Recomendación núm. 90  
1970: Convenio y Recomendación núm. 111  
1962: Convenio y Recomendación núm. 111  
1955: Convenio núm. 100 y Recomendación núm. 90

##### D. Trabajo infantil

1980: Convenio núm. 138 y Recomendación núm. 146

#### **II. Empleo**

##### A. Política de empleo

1977: Recomendación núm. 123  
1971: Convenio y Recomendación núm. 122 y Recomendaciones núms. 107 y 108

##### B. Servicio del empleo y agencias retribuidas de colocación

1951: Convenio núm. 88 y Recomendación núm. 83

---

C. Orientación y formación profesionales

1990: Convenios núms. 140 y 142 y Recomendaciones núms. 148 y 150  
1950: Recomendaciones núms. 57 y 60

D. Readaptación y empleo de las personas discapacitadas

1997: Convenio núm. 159 y Recomendación núm. 168

E. Seguridad en el empleo

1994: Convenio núm. 158 y Recomendación núm. 166  
1973: Recomendación núm. 119

**III. Política social**

Ninguno

**IV. Administración del trabajo**

1999: Convenio núm. 144 y Recomendación núm. 152  
1996: Convenio núm. 150 y Recomendación núm. 158  
1984: Convenios núms. 81 y 129 y Recomendaciones núms. 81 y 82  
1981: Convenio núm. 144 y Recomendación núm. 152  
1965: Convenio núm. 81 y Recomendaciones núms. 81 y 82  
1956: Convenio núm. 81 y Recomendaciones núms. 81 y 82  
1950: Convenios núms. 81 y 85 y Recomendaciones núms. 81 y 82

**V. Relaciones laborales**

1975: Recomendación núm. 113  
1958: Recomendaciones núms. 91 y 94  
1955: Recomendación núm. 91

**VI. Condiciones de trabajo**

A. Salarios

1991: Convenios núms. 26, 99 y 131 y **Recomendaciones** núms. 30, 89 y 135  
1957: Convenios núms. 26 y 99 y Recomendaciones núms. 30 y 89  
1953: Convenios núms. 94 y 95 y Recomendaciones núms. 84 y 85

B. Condiciones generales de empleo

1983: Convenios núms. 14, 106 y 132 y Recomendación núm. 116  
1966: Convenios núms. 1, 30 y 47 y Recomendación núm. 116  
1963: Convenios núms. 14, 52 y 106 y Recomendaciones núms. 47, 98 y 103

C. Seguridad y salud en el trabajo

1986: Convenios núms. 119 y 148 y Recomendaciones núms. 118 y 156  
1969: Recomendaciones núms. 97, 102, 112 y 115

## **VII. Seguridad social (diversas categorías)**

1988: Convenio núm. 102 (Parte V), Convenio núm. 128 y Recomendación núm. 131  
1976: Convenio núm. 118  
1964: Convenios núms. 3 y 103 y Recomendaciones núms. 12 y 95  
1960: Convenio núm.102  
1951: Convenio y Recomendación núm. 44  
1949: Recomendaciones núms. 67 a 69

## **VIII. Empleo de la mujer**

1964: Convenios núms. 3 y 103 y Recomendaciones núms. 12 y 95  
2000: Convenios núms. 4, 41, 89 y Protocolo de 1990

## **IX. Empleo de los menores**

1980: Convenio núm. 138 y Recomendación núm. 146  
1959: Convenios núms. 5, 6, 59, 77 y 90  
1954: Convenios núms. 60, 78 y 79 y Recomendaciones núms. 79 y 80

## **X. Trabajadores de edad**

Ninguno

## **XI. Trabajadores migrantes**

1998: Convenios núms. 97 y 143 y Recomendaciones núms. 86 y 151  
1979: Convenios núms. 97 y 143 y Recomendaciones núms. 86 y 151  
1952: Convenio núm. 97 y Recomendación núm. 86  
1999: Convenios núms. 97 y 143 y Recomendaciones núms. 86 y 143.

## **XII. Trabajadores indígenas, poblaciones tribales y trabajadores en territorios no metropolitanos**

Ninguno

## **XIII. Categorías particulares de trabajadores**

### **A. Gente de mar**

1989: Convenio núm. 147 y Recomendación núm. 155  
1949: Convenios núms. 68, 69, 71, 73 y 74 y Recomendación núm. 77

### **B. Pescadores**

### **C. Navegación interior**

Ninguno

### **D. Trabajadores portuarios**

1950: Convenio núm. 32 y Recomendación núm. 40  
2001: Convenio núm. 137 y Recomendación núm. 145

E. Plantaciones

F. Arrendatarios y aparceros

Ninguno

G. Personal de enfermería

Ninguno